



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 352-2022-MPC.

Calca, 26 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 058-2022-OPMI-GM-MPC/RCC, de fecha 09 de setiembre de 2022, Econ. Reli Champi Checa, Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la MPC, Acta de Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, Informe N° 759-2022-MPC/GDE, de fecha 16 de setiembre de 2022, del MG MVZ Harold L. Cari Larico, Gerente (e) de Desarrollo Económico, Informe Legal N° 666-2022-OAJ-MPC-ZLLD, de fecha 19 de setiembre de 2022 de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, respecto de la Conformación del comité Evaluador de Planes de Negocio PROCOMPITE 2022, y;

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que,** en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

**Que,** conforme al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

**Que,** conforme se tiene de la Ley N° 29337 que prescribe en su Artículo 2° Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva: Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;

**Que,** el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente a las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Locales, pueden destinar hasta un diez (10) por ciento de los recursos presupuestados para la ejecución de proyectos de inversión, para destinarlos a financiar iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

**Que,** conforme se tiene establecido en el Artículo 14 numeral 14.1 del Reglamento de la Ley N° 20337, la OPMI del Gobierno Regional o Local mediante informe, Autoriza el Proceso Concursable PROCOMPITE y aprueba el informe de Priorización de cadenas productivas presentado por la GDE que identifica las cadenas productivas competitivas, con ventajas comparativas y potencialidades para el Gobierno Regional o Local. La Autorización se realiza antes de la Fase de Implementación y Ejecución de PROCOMPITE;

**Que,** asimismo se tiene establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337, Capítulo II - Fase de Implementación de PROCOMPITE, en su Artículo 17° Comité Evaluador: 17.1 Una vez culminada la Fase de Autorización de PROCOMPITE, se implementará el Proceso Concursable, para lo cual, la GDE del Gobierno Regional o Local respectivo, mediante Acta, dispone la conformación de un Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participarán de la convocatoria, el cual estará conformado de la siguiente manera: a) El/La Gerente de la GDE o un representante designado para tal función, quien lo preside. b) El/La Responsable de la OPMI o un representante designado para tal función, quien actúa como secretario técnico. c) Un/Una servidor/a del Gobierno Regional o Local especialista en proyectos y/o Planes de Negocio. d) Un/Una representante del Gremio relacionado al sector y que no participe en el Proceso concursable. 17.2 El comité evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y, presentar al Titular del Gobierno Regional o Local la relación de Planes de Negocios seleccionados para su aprobación mediante acto resolutorio;

**Que,** mediante Informe N° 757-2022-MPC/GDE de fecha 16.09.2022 el Gerente de Desarrollo Económico MVZ. Harold Leopoldo Cari Larico, solicita formalizar mediante acto resolutorio la Conformación del COMITÉ EVALUADOR DE PLANES DE NEGOCIO - PROCOMPITE - 2022, para lo cual señala dentro de sus antecedentes que mediante Informe Técnico N° 058-2022-OPMI-GM-MPC/RCC emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, aprobó el informe de priorización de Cadenas Productivas y autorizó el proceso concursable, en base a los sustentos presentados por la gerencia que representa, asimismo indica que mediante Acta de Aprobación de las Bases del proceso concursable denominado PROCOMPITE - 2022, inició la fase de implementación con la Conformación del Comité Evaluador de los Planes de Negocio que participarán de la convocatoria (Art. 17°), por lo que, se procede de acuerdo a la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYP- I-DGDE, con el inicio a la Fase de Implementación del Proceso Concursable, dentro de lo que indica, se Conformó un Comité Evaluador de los Planes de Negocio del Proceso Concursable PROCOMPITE-2022 de la Municipalidad Provincial de Calca. Finalmente señala que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17° numeral 17.2 del Reglamento vigente de la Ley N° 29337, Ley que establece las disposiciones para apoyar a la competitividad productiva "el Comité Evaluador se encarga de revisar, evaluar y seleccionar los Planes de Negocio presentados por los AEO y presentar (...), por lo que solicita la conformación e instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio del Proceso Concursable denominado PROCOMPITE-2022-II para la Fase de implementación;

**Que,** con relación a lo precedentemente mencionado se tiene el ACTA DE CONFORMACIÓN E INSTALACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE PLANES DE NEGOCIO, de fecha 14 de Setiembre del 2022, celebrado con la participación del Gerente de Desarrollo Económico MVZ. Harold Leopoldo Cari Larico, teniéndose como único punto de Agenda la Conformación e Instalación del Comité Evaluador de Planes de Negocio, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva,





GESTIÓN  
2019 - 2022

procediéndose a CONFORMAR e INSTALAR el Comité evaluador de Planes de Negocio para el Proceso Concursable denominado PROCOMPITE-2022 - II, según detalle siguiente:

MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	HAROLD LEOPOLDO CARI LARICO	40460187
Secretario Técnico	RELI CHAMPI CHECA	41921112
Primer Miembro	ROGER CERPA ORELLANA	29654863
Segundo Miembro	ELIDA SUCA HUACCANQUI	44397806

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa de los Informes Técnicos de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Especialista del PROCOMPITE, invocación de la base legal, análisis jurídico y al amparo de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se considera viable aprobar la Conformación del Comité Evaluador de Planes de Negocio del Proceso Concursable denominado PROCOMPITE-2022 - II, el mismo que mediante Acta de fecha 14.09.2022, ha sido instalado, por lo que corresponde formalizarlo con el acto resolutorio que corresponde; **Que**, con Informe Legal N° 666-2022-OAJ-MPC-ZLLD, de fecha 19 de setiembre de 2022 de la abogada Zoraida Llerena Delgado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, respecto de la Conformación del comité Evaluador de Planes de Negocio PROCOMPITE 2022, quien luego de la evaluación correspondiente **CONCLUYE** que es **PROCEDENTE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE PLANES DE NEGOCIO PARA EL PROCESO CONCURSABLE DENOMINADO PROCOMPITE 2022 - II**, asimismo formalizar su Instalación según Acta de fecha 14. 09. 20 22.

**Que**, con proveído N° 777-A -MPC-2022, la Alcaldía autoriza se emita el acto resolutorio, los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a ley es procedente emitir la correspondiente resolución.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR DE PLANES DE NEGOCIO PARA EL PROCESO CONCURSABLE DENOMINADO PROCOMPITE 2022 - II**, asimismo formalizar su Instalación según Acta de fecha 14. 09. 20 22, según detalle siguiente:

MIEMBROS	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	HAROLD LEOPOLDO CARI LARICO	40460187
Secretario Técnico	RELI CHAMPI CHECA	41921112
Primer Miembro	ROGER CERPA ORELLANA	29654863
Segundo Miembro	ELIDA SUCA HUACCANQUI	44397806

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico de la MPC y demás unidades orgánicas pertinentes, den cumplimiento a los extremos de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.** – **DISPONER**, que el encargado de Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**DISTRIBUCIÓN Y TOMA DE ACCIONES.**

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Desarrollo Económico.
- DESIGNADOS.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKOC/azs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
M.V.Z.   
ALCALDE  
DNI 40801778

